

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Alcañices. Localidad: Alcañices.—Habiéndose observado error en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional comarcal de Alcañices delimitando el ámbito de comarcalización de este Centro efectuándose en el apartado 2.º de la citada Orden la supresión de las unidades escolares de Alcocrillo y Vivinera del Ayuntamiento de Alcañices; Arcillera, Ceadea y Moveros del Ayuntamiento de Fonfria; Fradellos, Grisuela, Matellanes, Mellanes, Rebanales y Ufonea del Ayuntamiento de Rabanales; Rábano de Aliste, Sejas de Aliste, Tola de Aliste del Ayuntamiento de Rábano de Aliste; Bercianos de Aliste y San Vicente de la Cabeza del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza; San Juan del Rebollar del Ayuntamiento de Vitero; Latado, Nuez de Aliste, San Martín del Pedroso, Trabazos y Vilarriño tras la Sierra, del Ayuntamiento de Trabazos; San Blas de Aliste, Vega de Nuez y Viñas de Aliste, del Ayuntamiento de Viñas, en las que figura como Colegio Nacional comarcal al que se incorporará el alumnado de los mismos el de Aliste, se rectifica la mencionada Orden ministerial en el sentido de que el Colegio Nacional comarcal que debe figurar y al que se reconocen derechos al Profesorado es el de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26613** *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se anula la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en la que se convocaban los Premios Nacionales de Bachillerato.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978, se había dictado, con carácter de convocatoria especial, la Orden ministerial de 8 de marzo de 1979, convocando los Premios Nacionales de bachillerato para los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1978-1979 el Premio Extraordinario de Bachillerato. La estructura del actual bachillerato con posibilidades de opción entre varias asignaturas hace aconsejable un nuevo planteamiento de las pruebas y del sistema de adjudicación de premios, pareciendo, por ello, conveniente la anulación de la convocatoria publicada en el propósito de publicar en su momento otra más adecuada a la situación referida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Queda anulada la Orden ministerial de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se convocan 15 Premios Nacionales de Bachillerato para alumnos que obtengan durante el curso 1978-1979 el Premio Extraordinario de Bachillerato.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1979.

OTERO NOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**26614** *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se amplían enseñanzas en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional, se prevé para el curso 1979-80, según la propuesta formulada al efecto por la Delegación Provincial de Ciudad Real, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparte el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel amplíe sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26615** *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga las especialidades de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y de «Ilustración Artística», de la de Decoración y Arte Publicitario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el que solicita la creación en la misma de diversas especialidades, el informe favorable de la Delegación del Departamento, por no suponer aumento de plantilla ni dotación especial alguna, y teniendo en cuenta que la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, considera que no parece adecuado de momento la implantación de la especialidad de «Diseño Industrial» en nuevos Centros, en tanto no tenga lugar la nueva estructuración que se proyecta, y puedan establecerse con toda precisión las asignaturas, materias, cuestionarios y programas que han de conformar con carácter general los estudios de esta especialidad, informando favorablemente la concesión de las especialidades de «Grabado» y la de «Ilustración Artística», con lo que se enriquecen y amplían las enseñanzas de la mencionada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con gran beneficio para sus alumnos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Grabado»; de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y de «Ilustración Artística», de la de Decoración y Arte Publicitario.

Segundo.—Ambas especialidades se impartirán a partir del año académico 1979-80, el primer curso, y del año académico 1980-81 el segundo curso.

Tercero.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26616** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para el Sector de Combustibles Sólidos (Comercio de Carbones).*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para el Sector de Combustibles Sólidos (Comercio de Carbones), y

Resultando que con fecha 10 de agosto de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente relativo al citado Convenio para que se procediera a su homologación, el cual había sido suscrito por la Comisión Deliberadora designada al efecto, integrada por las representaciones que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución;

Resultando que con fecha 20 de septiembre próximo pasado se requirió a las partes para que acompañasen al Convenio en cuestión el acta última de la reunión en que fue acordado, así como las hojas de datos estadísticos y económicos, con suspensión del plazo para su homologación, defecto éste que fue subsanado el día 18 del actual;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,